

RESPUESTAS AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2021-2022 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 29 DE JULIO DE 2022.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial agradece a todos los grupos de interés, por su participación en los espacios de dialogo y control de la gestión y se permite dar respuesta a las preguntas formuladas por los ciudadanos en la Audiencia de Rendición de Cuentas, llevada a cabo el pasado 29 de julio de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1757 de 2015 y al Manual de Único de Rendición de Cuentas del DAFP.

- **Preguntas recibidas a través de la Red Social Facebook**

Ciudadano: Angela Cecilia Reyes Franco

Pregunta: *A la escuela de seguridad vial no solo es remitirlos a la página. Es apoyarlos para su implementación.*

Responde la pregunta: Dirección de Comportamiento

Desde la Agencia Nacional de Seguridad Vial, extendemos un saludo y un agradecimiento por su participación, pues esto hace posible conocer las inquietudes y requerimientos frente a los procesos que se ejecutan al interior de la entidad.

Por lo tanto, en el marco de nuestra competencia, nos permitimos responder que a la fecha, la implementación de la Escuela Virtual de Seguridad Vial, cuenta con más de 200 Recursos Educativos Digitales (RED) agrupados en unidades de aprendizaje, cuyo fin, es presentar información actualizada y con un enfoque conceptual dinámico y diferencial que favorece la implementación de contenidos para la movilidad segura dirigidos a los diferentes actores viales y grupos de valor como Instituciones Educativas, Organismos de Tránsito, Organismos de Apoyo al Tránsito, entre otros.

Durante la implementación de la Escuela Virtual de Seguridad Vial se han desarrollado diferentes actividades con los grupos de valor para dinamizar los RED, tal como se evidencia en las 99.236 visitas y 19.077 usuarios con los que cuenta La Escuela en la actualidad.

Es importante resaltar que los talleres, foros y demás espacios de socialización relacionados con la Escuela Virtual de Seguridad Vial se publican previamente en la página web, con la intención de que las personas puedan inscribirse y participar. A continuación, indicamos el enlace en donde se puede consultar los espacios de formación desarrollados y aquellos que se van a desarrollar: <https://ansv.gov.co/es/prensa-eventos>

Cabe mencionar que algunos espacios de formación quedan alojados en el canal de YouTube o en las redes sociales de la ANSV, por ejemplo, el foro más reciente del 26 de julio del 2022 “Ser motociclista, una pasión que me hace responsable con la vida”, en el cual se socializaron las estrategias y RED dirigidos a los usuarios de motocicleta, se puede consultar en:

<https://www.youtube.com/watch?v=3NweLWJ25QA&t=6s>

En ese sentido, la invitamos a explorar los recursos presentados y a participar de los talleres que están disponibles a través de nuestra página web. De igual forma, en caso de requerir más información para poder utilizar la Escuela, con gusto quedamos atentos a través del correo atencionalciudadano@ansv.gov.co

Cordialmente,

- Preguntas recibidas a través de la plataforma YouTube

Usuario: Seguridad Vial Colombia

Pregunta: *Hola, quisiera saber qué opinan los panelistas acerca de la cantidad de horas de manejo en las escuelas de conducción... 20 clases de manejo NUNCA SON SUFICIENTES PARA QUE ALGUIEN SIN CONOCIMIENTO.*

Responde la pregunta: Dirección de Comportamiento

Respecto a la pregunta de Seguridad Vial Colombia sobre la intensidad horaria de los cursos de conducción, es importante precisar que, en el marco de la actualización al modelo de licenciamiento de Colombia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) desarrolló los estudios que establecieron la necesidad de realizar la actualización curricular de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA). Con base en lo anterior, se actualizaron los contenidos de los cursos de formación de todos los conductores que están obligados a obtener una licencia de conducción en Colombia, así como los cursos para instructores en conducción. Este trabajo fue realizado con la academia y en grupos focales con CEA, con el fin de recoger los temas que ya estaban siendo trabajados en los cursos de conducción, sin el impacto en el aumento de la intensidad horaria. Dicha actualización fue recogida en la Resolución 20223040009425 de 2022 por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte “por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística”.

Es importante mencionar que esta resolución estuvo publicada en la página web del Ministerio de Transporte para recibir comentarios de la ciudadanía desde el 29 de julio de 2021 hasta el 13 de agosto de 2021.

Adicionalmente, la propuesta de modificación de la Resolución 3245 de 2009 efectuada por la ANSV se orientó a incorporar el enfoque de competencias en el proceso de formación a los conductores del país. En este sentido, la estructura de competencias y objetivos de cada módulo por categoría de licencia de conducción se encuentra estructurada en saberes esenciales que se pueden desarrollar a cabalidad de conformidad con la organización curricular que autónomamente implemente el Centro de Enseñanza Automovilística, en el marco de la intensidad horaria prevista en la Resolución 3245 de 2009 y ratificada por la Resolución 20223040009425 de 2022.

A su vez, la Resolución 20223040009425 de 2022 en su artículo 3, adiciona el artículo 1A que establece las Herramientas Didácticas y Metodológicas que los Centros de Enseñanza Automovilística deben incorporar, implementar y articular en el proceso de formación de los

aspirantes a obtener licencia de conducción o licencia de instructor de conducción, lo cual implica mejorar la calidad del proceso, pero no un aumento de horas. No obstante, es importante resaltar que dichas acciones de mejora se plantean bajo el apoyo, primordialmente, de los Recursos Educativos Digitales de la Escuela Virtual de Seguridad Vial, los cuales están disponibles en la página web de la entidad, y permiten que el aspirante desarrolle un trabajo guiado y autónomo para poder desarrollar las competencias necesarias para la conducción idónea del vehículo correspondiente. A su vez, la ANSV brindó mallas curriculares tipo y guías didáctica tipo para apoyar el fortalecimiento del apoyo al proceso, las cuales están disponibles en la página web de la entidad: <https://ansv.gov.co/prensa-publicaciones/guias-didacticas> .

De antemano gracias por su participación.

Usuario: Seguridad Vial Colombia

Pregunta: *¿por qué motivo la cantidad de horas de formación no se incrementan?*

Responde la pregunta: Dirección de Comportamiento

Respecto a la pregunta del Centro de Formación al Actor Vial sobre la intensidad horaria de los cursos de conducción, es importante precisar que, en el marco de la actualización al modelo de licenciamiento de Colombia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) desarrolló los estudios que establecieron la necesidad de realizar la actualización curricular de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA). Con base en lo anterior, se actualizaron los contenidos de los cursos de formación de todos los conductores que están obligados a obtener una licencia de conducción en Colombia, así como los cursos para instructores en conducción. Este trabajo fue realizado con la academia y en grupos focales con CEA, con el fin de recoger los temas que ya estaban siendo trabajados en los cursos de conducción, sin el impacto en el aumento de la intensidad horaria. Dicha actualización fue recogida en la Resolución 20223040009425 de 2022 por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte “por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística”.

Es importante mencionar que esta resolución estuvo publicada en la página web del Ministerio de Transporte para recibir comentarios de la ciudadanía desde el 29 de julio de 2021 hasta el 13 de agosto de 2021.

Adicionalmente, la propuesta de modificación de la Resolución 3245 de 2009 efectuada por la ANSV se orientó a incorporar el enfoque de competencias en el proceso de formación a los conductores del país. En este sentido, la estructura de competencias y objetivos de cada módulo por categoría de licencia de conducción se encuentra estructurada en saberes esenciales que se pueden desarrollar a cabalidad de conformidad con la organización curricular que autónomamente implemente el Centro de Enseñanza Automovilística, en el marco de la intensidad horaria prevista en la Resolución 3245 de 2009 y ratificada por la Resolución 20223040009425 de 2022.

A su vez, la Resolución 20223040009425 de 2022 en su artículo 3, adiciona el artículo 1A que establece las Herramientas Didácticas y Metodológicas que los Centros de Enseñanza

Automovilística deben incorporar, implementar y articular en el proceso de formación de los aspirantes a obtener licencia de conducción o licencia de instructor de conducción, lo cual implica mejorar la calidad del proceso, pero no un aumento de horas. No obstante, es importante resaltar que dichas acciones de mejora se plantean bajo el apoyo, primordialmente, de los Recursos Educativos Digitales de la Escuela Virtual de Seguridad Vial, los cuales están disponibles en la página web de la entidad, y permiten que el aspirante desarrolle un trabajo guiado y autónomo para poder desarrollar las competencias necesarias para la conducción idónea del vehículo correspondiente. A su vez, la ANSV brindó mallas curriculares tipo y guías didáctica tipo para apoyar el fortalecimiento del apoyo al proceso, las cuales están disponibles en la página web de la entidad: <https://ansv.gov.co/prensa-publicaciones/guias-didacticas> .

De antemano gracias por su participación.

Usuario: Centro de Formación al actor vial

Pregunta: *Esto parece mas una rendicion de cuentas... y la legalizacion de los recursos de la cuenta ecat del fosyga...ya desaparecieron esos recursos?*

Responde la pregunta: Oficina Asesora de Planeación, Grupo de Gestión Financiera.

Desde la Agencia Nacional de Seguridad Vial, extendemos un saludo y un agradecimiento por su participación, pues esto hace posible conocer las inquietudes y requerimientos frente a los procesos que se ejecutan al interior de la entidad.

Respecto de su pregunta nos permitimos señalar lo siguiente:

“Los recursos de la ANSV provienen de las primas que recaudan las compañías aseguradoras que operan el SOAT y de los Centros de Diagnóstico Automotor, según Resolución 3318 de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte.”

FUENTES DE INGRESOS ANSV



SOAT: El 3% de las primas que recauden las compañías aseguradoras que operan el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT .



TASAS: Valores que cada uno de los organismos de apoyo al Tránsito (Centros de Enseñanza Automovilística, Centros de Reconocimiento de Conductores y Centros de Diagnóstico Automotor) Recaudan por servicios prestados.



RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Valores obtenidos por los recursos que se encuentra en las cuentas bancarias administradas por la fiduciaria.

En ese sentido, no contamos con información sobre recursos de otros fondos o fuente como el señalado en su pregunta, es por esto por lo que nos permitimos informar que a través el Oficio con radicado No. 20221100042121 del 10 de agosto de 2022, se da traslado a la Administradora

de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (ADRES) con el fin de dar trámite a su pregunta. Una vez se cuente con dicha respuesta se incluirá en el presente informe, igualmente se relacionan los canales de contacto habilitados por la misma: correspondencia1@adres.gov.co y correspondencia2@adres.gov.co

- Preguntas durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Ciudadano: Gabriel Concha

Pregunta: Hemos escuchado a través de diferentes portales de noticias que la velocidad es la principal causa de muerte en la vía... ¿Qué hace el Observatorio además de identificar esta causa?

Responde la pregunta: Dirección Observatorio Nacional de Seguridad Vial.

Muchas gracias Gabriel, en efecto el 40% de todos los siniestros viales que tienen asociado una causa probable es por exceso de velocidad esto representó un reto para el observatorio dado que no teníamos la información para hacerle seguimiento de las velocidades en las vías nacionales, con base en esto desarrollamos una serie de algoritmos basados en inteligencia artificial para poder acceder a la información que se reporta desde las redes sociales de tránsito y poder hoy decirle a Colombia que tenemos monitoreado en tiempo real más de 32.00 km carril.

Con esta información y con información relacionada con siniestralidad vial pudimos establecer o identificar 300 tramos críticos en las vías del país que concentran las fatalidades que tiene el país y con esa información se la remitimos a los encargados de cada uno de las vías para que puedan tomar los correctivos necesarios y disminuir la siniestralidad vial que existe en el país, no obstante esto no es lo único que hacemos desde la ANSV, también existe la Dirección de Infraestructura y Vehículos que hace un trabajo importante en términos de la gestión de la velocidad.

Ciudadano: Angie Burgos.

Pregunta: ¿Cómo puedo saber que estoy comprando un vehículo con el nuevo sistema de seguridad moderna?

Responde la pregunta: Dirección e Infraestructura y Vehículos

Hola Angie, primero que todo muchas gracias por estar acompañándonos en esta rendición de cuentas, como lo mencionaba anteriormente el Viceministro en el 2019 adoptamos la resolución 536 la que permite a los vendedores obligarlos a que nos den definiciones y que nos expliquen que sistemas de seguridad tienen los vehículos, hablamos de 4 o más ruedas y de motocicletas, es decir si tú vas a comprar un vehículo de 4 o más ruedas ellos están en la obligación de enseñarte y decirte cuales son esos componentes y sistemas de seguridad que tienen ese vehículo. ya lo vimos en el video sistema de retención infantil, llantas etc. o si vas a comprar una motocicleta es el mismo caso allí te tienen que explicar cuáles son los sistemas de seguridad ya sea sistema de frenado, encendido automático de luces etc.

Ciudadano: Anónimo

Pregunta: ¿Qué mecanismos tiene la Agencia para responder preguntas y quejas a los usuarios?

Responde la pregunta: Secretaría General

Nosotros hemos implementado varios mecanismos: el presencial, el virtual y el presencial está desarrollado en nuestras instalaciones allá tenemos nuestro personal que está dispuesto a resolver todas las consultas.

De manera virtual a través de nuestra página puede enviar sus preguntas a nuestro correo de atención al ciudadano o como lo mencione con anterioridad a través de nuestro Chat Bot ahí puede radicar peticiones, quejas y reclamos y también se desarrolló una herramienta virtual, una aplicación a través de la cual el ciudadano puede radicar y obtener un número de seguimiento de estas peticiones.

Ciudadano: Carlos Rodríguez

Pregunta: *¿Cuáles son las acciones que está tomando tanto el sector público como el sector privado para reducir la siniestralidad vial?*

Responde la pregunta: Dirección de Coordinación Interinstitucional

Gracias Carlos, aquí es muy importante contarles que nosotros identificamos que el trabajo de lo público y lo privado era importantísimo, era totalmente necesario ese binomio era realmente clave para que nosotros pudiéramos reducir las cifras de siniestralidad, es así cómo veíamos hace un rato que la instancia de Consejos Territoriales es clave pero adicionalmente a nivel público tenemos los Comités Locales de Seguridad Vial, tenemos las mesas de articulación interinstitucional y contamos con otro Comité que es el Comité Operativo.

El Comité Operativo nos ha permitido articular a todas las entidades del sector bajo una premisa y es que nosotros podamos generar estrategias de seguridad vial a nivel nacional en las vías del país. Por otra parte, actualmente desde la Agencia estamos desarrollando un diplomado que va a llegar a 223 organismos de tránsito para fortalecer la seguridad de los organismos de tránsito, por otra parte nosotros venimos trabajando y creamos una línea que es la línea sectorial para qué, para llegar a esas personas que desde lo privado necesitaban trabajar y articularse con la Agencia, tenemos el trabajo con la Academia, el trabajo con los gremios, las empresas, con los colectivos, usuarios vulnerables y eso nos ha permitido crear los pactos por la seguridad vial.

Lo anterior, nos ha permitido suscribir 20 acuerdos, 4 convenios interadministrativos, precisamente para que la ruta sectorial tenga como articular todas las estrategias de la agencia y todas las ofertas de la agencia en función de lo que las empresas, gremios y lo que la academia necesita así es como venimos trabajando desde la Agencia para reducir la siniestralidad del país y la invitación a que nos sigan acompañando para que logremos seguir trabajando en pro de la seguridad vial de los colombianos.

Ciudadano: Jean Alonso

Pregunta: *Para nosotros fue un gran avance de inclusión la licencia para vehículos particulares, no obstante, tenemos la necesidad de que haya una resolución del mismo modo para vehículos públicos... ¿Para cuándo podremos tener esa licencia? Gracias*

Responde la pregunta: Director General

Muy buenos días para toda la comunidad sorda, tengo que decir que después de un trabajo muy importante con universidades para poder tener lo que nos contaba la directora de Comportamiento del nuevo proceso de licenciamiento, encontramos que para el transporte particular en específico no había causas de siniestralidad asociados con la condición de sordera ,es por eso que en mayo pasado se expidió la Resolución para que en este tipo de transporte la comunidad sorda pueda acceder a su licencia de conducción y obligó a la ANSV para que se haga un estudio de biopsicosocial definido por el Ministerio de Salud para que en los próximos 3 años se pueda definir que va a pasar en ese tema en particular con el transporte público.

Ciudadano: Anónimo

Pregunta: *He escuchado que la agencia tiene un curso de primer respondiente, ¿en qué consiste y cómo puedo acceder?*

Responde la pregunta: Coordinación de Víctimas

Muchas gracias, aquí el primer mensaje es que cualquier persona nos puede ayudar a salvar vidas. Un primer respondiente tiene precisamente esa tarea hacer una atención inicial, no requiere ser personal de la salud y mediante esta capacitación lo que queremos es brindar herramientas para aplicar el protocolo PAS, proteger, avisar y socorrer.

Proteger y aquí estamos dando unas herramientas para que la persona sea capaz de analizar cuáles son los riesgos que están presentes en la escena y de esta manera proteger su integridad y de las personas que lo están rodeando, avisar, es importante marcar al número de emergencia que está disponible de su ciudad pero también estamos dando otro tip sí usted va a hacer un viaje por carretera no solo planee en que sitios se va a quedar sino también esté muy pendiente de cuáles son las líneas de emergencia, por ejemplo en algunas vías concesionadas tenemos unos números adicionales que a veces están presentes incluso en los tiquetes de los peajes, o en vallas en los paneles móviles que están durante la carretera y también socorrer porque ya tenemos identificados cuales son los traumas más frecuentes en los siniestros viales, estamos dando unos tips básicos para que usted sepa cómo puede ir ayudando mientras llegan los equipos especializados y como puede acceder director hoy tenemos una buena noticia y es que el curso ya está cargado en la escuela virtual de seguridad vial en este momento cualquier persona con acceso a internet puede ingresar a la escuela registrarse y arrancar con este curso que tiene una duración de 6 horas, una vez finalice usted puede postularse para la modalidad práctica, muchas gracias.

Fecha de elaboración: 10-08-2022.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221601365291

Fecha: 2022-08-30 13:33

Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Doctora
NORMA LILIANA CASTELLANOS COY
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Calle 24 # 60 - 50 Piso 9
Centro Comercial Gran Estación II
atencionalciudadano@ansv.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta oficio 20221100042121
Radicado interno de entrada 20221421803972

Respetada Doctora Norma Liliana:

En atención al oficio del asunto, en la cual traslada por competencia la consulta recibida en la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la ANSV, realizada por el usuario así: «*Centro de Formación al Actor Vial -- Esto parece más una rendición de cuentas... y la legalización de los recursos de la cuenta ecat del fosyga...ya desaparecieron esos recursos*»; de manera atenta y teniendo en cuenta que no es posible remitir directamente la respuesta al usuario, pues el mismo no se identifica y tampoco remite una dirección física o electrónica para atender la consulta, se da respuesta en los siguientes términos para que la ANSV genere la publicación en su página WEB:

La obligación de pago de las reclamaciones que son presentadas por las IPS por concepto de servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin póliza SOAT, catástrofes naturales o eventos terroristas que radica en cabeza de la ADRES contiene una fuente legal y no contractual, lo que implica que existe un deber estricto de acatamiento a la norma, según las reglas y condiciones que esta determine¹.

Esto quiere decir que el trámite para el reconocimiento de este tipo de servicios no se gobierna por el principio de autonomía de la voluntad, sino por principios y fines totalmente distintos, como son: asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, adoptar políticas para la financiación de manera sostenible de los servicios de salud, garantizar que los recursos de la salud se inviertan exclusivamente en los fines previstos para ello², entre otros.

En ese orden de ideas, se encuentra que lo que atañe al reconocimiento y pago de las reclamaciones que son presentadas por las IPS se encuentra regulado por el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1645 de 2016, entre otros. Normas en las que se detallan las reglas y el procedimiento especial para lograr este tipo de reconocimientos. En este sentido, los artículos 2.6.1.4.2.20. y 2.6.1.4.3.12 del mencionado Decreto 780 de 2016 establecen la documentación

¹ El parágrafo 3 del artículo 167 de la Ley 100 de 1993 señala que el Gobierno nacional reglamentará los procedimientos de cobro y pago de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito, catástrofes naturales o eventos terroristas.

² El numeral 8 del artículo 3 del Decreto 1429 de 2016 señala que la ADRES tiene el deber de adoptar y proponer los mecanismos que se requieran para proteger los recursos que administra, a fin de evitar fraudes y pagos indebidos.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221601365291

Fecha: 2022-08-30 13:33

Página 2 de 3

que debe acompañar la reclamación y señala que esta se auditará íntegramente a fin de establecer la procedencia de su reconocimiento y pago. Por esta razón, el pago, así como su exigibilidad, está condicionado al resultado de la verificación y control de dichos requisitos en una auditoría integral.

Por el contrario, la consecuencia de pago inmediato es opuesta al espíritu de las normas indicadas, en las cuales claramente se indica que las reclamaciones que son presentadas por las IPS deben surtir un proceso de verificación (auditoría integral), a través del cual se constate el cumplimiento de los requisitos esenciales para su reconocimiento; y así mismo, contraviene los principios de equidad y sostenibilidad que hacen parte del derecho a la salud, puesto que su reconocimiento sin verificación alguna implicaría un manejo irresponsable de los recursos de la salud y una posible desfinanciación del Sistema de Salud en el caso de que se efectúen pagos indebidos.

En conclusión, en lo que atañe a cobro de servicios de salud, se deben distinguir entre dos tipos de trámites: i) El que se adelanta ante las entidades responsables del pago de servicios de salud y ii) El que se adelanta ante la ADRES para la reclamación de los servicios de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993. Lo anterior, debido a que cada uno tiene un marco normativo distinto en consideración a la fuente de la que surge la obligación.

En cuanto al trámite de las reclamaciones que se presentan ante la ADRES, la Resolución 1645 de 2016 enuncia que está compuesto por las siguientes etapas:

- i) pre-radicación
- ii) radicación
- iii) auditoría integral
- iv) comunicación del resultado de auditoría y respuesta al mismo
- v) pago, cuando este último proceda.

Así las cosas, cuando se emite un resultado de auditoría de *no aprobado* o *aprobado parcial*, de acuerdo con el artículo 24³ de la Resolución 1645 de 2016, el reclamante cuenta con el derecho para dar respuesta al resultado de auditoría ya sea subsanando u objetándolo, lo cual puede realizar por única vez.

³ ARTÍCULO 24. RESPUESTA AL RESULTADO DE AUDITORÍA. El reclamante podrá dar respuesta al resultado de auditoría, subsanando u objetando en una única oportunidad la totalidad de glosas aplicadas, dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la comunicación del resultado de la auditoría integral, aportando los documentos que correspondan o sustentando en forma concreta los motivos de objeción a la glosa. La objeción no puede versar sobre nuevos hechos ni debatir argumentos diferentes a los contenidos en el resultado de la auditoría.

Para el efecto, el reclamante deberá diligenciar el respectivo formulario y anexo técnico, según corresponda, señalando que se trata de una respuesta al resultado de auditoría, para lo cual relacionará el número de radicado de la reclamación sobre la cual está presentando la respuesta. Las IPS no podrán incluir reclamaciones de primera vez en la respuesta a resultados de auditoría.

Si el reclamante no da respuesta al resultado de auditoría en el término de dos (2) meses contado a partir del recibo de la comunicación, se entenderá que aceptó la glosa impuesta, con lo cual, el respectivo ítem adquiere con carácter definitivo el estado "no aprobado".

La respuesta a los resultados de auditoría se tramitará en el término de dos (2) meses, surtirá las mismas etapas del procedimiento de verificación y control para pago de las reclamaciones ante el Fosyga o quien haga sus veces y será objeto de comunicación a los reclamantes en las mismas condiciones establecidas en los artículos 22 y 23 del presente acto administrativo, indistintamente de la fecha de presentación de la reclamación inicial.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221601365291

Fecha: 2022-08-30 13:33

Página 3 de 3

Aclarado lo anterior, es importante precisar que en cumplimiento de lo establecido en la norma, la ADRES ha adelantado el giro de aquellas reclamaciones que luego de surtir el trámite de auditoría obtuvieron valores aprobados, es decir, a la fecha no tiene cuentas pendientes de pago, pues recordemos que el derecho únicamente se genera cuando la reclamación cumple con la totalidad de los criterios mínimos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 1645 de 2016, por lo que se concluye entonces, que la ADRES no tiene “recursos por legalizar”.

Finalmente, si el usuario requiere soporte o aclaración de dudas respecto del proceso de reclamaciones, puede contactarse con la ADRES a través de los correos electrónicos radicacionPJDOP@adres.gov.co o paola.cespedes@adres.gov.co.

Cordialmente,

ADRES Firmado digitalmente por
MAURICIO RAMÍREZ ESPITIA
Fecha: 2022.08.31 13:22:56 -05'00'

MAURICIO RAMÍREZ ESPITIA
Director de Otras Prestaciones

Elaboró: Paola C.

Revisó: Mayra P

PARÁGRAFO 1o. Siempre que en la respuesta a los resultados de auditoría el reclamante aporte un nuevo documento, este será objeto de una auditoría integral complementando la realizada a la reclamación inicial y solo respecto de este nuevo documento será posible la aplicación de una nueva glosa, la cual podrá ser objeto de respuesta por una única oportunidad.

PARÁGRAFO 2o. Cuando el término de dos (2) meses de que trata el presente artículo concluya en un día fuera del periodo de pre radicación, se habilitará a las IPS el siguiente periodo de pre radicación para tal fin.

PARÁGRAFO 3o. Cuando se identifique por parte de un mismo reclamante el doble cobro de una reclamación o ítem de la misma o cuando las personas jurídicas radiquen la respuesta al resultado de auditoría sin indicar el número de radicado completo y exacto de la radicación inicial, esta situación se pondrá en conocimiento de las entidades de inspección, vigilancia y control del sector para lo de su competencia.